



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° <sup>0</sup>113 -2024-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 11 SEP. 2024

### VISTOS:

El Informe N°195-2024-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 24 de junio del 2024, Informe N° 217-2024-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 04 de julio del 2024, Informe N° 216-2024-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 04 de julio del 2024, Informe N° 226-2024-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 09 de julio del 2024, Informe N° 227-2024-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 10 de julio del 2024, Informe N° 237-2024-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 17 de julio del 2024 y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 125.- Acumulación de solicitudes: 125.1. En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente; 125.2. Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4 del Artículo 215 de la presente Ley. 125.3. Si a criterio de la autoridad administrativa no existiera conexión o existiera incompatibilidad entre las peticiones planteadas en un escrito, se les emplazará para que presente peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponer el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe N° 195-2024-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 24 de junio del 2024, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud del servidor **JESUS FREDY SOTOMAYOR CAMACHO** en su condición de nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **20 de junio del 2024** (01 día), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-067-00013620-24 emitido por el Médico con CMP 55134 profesional de la salud para la justificación correspondiente;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



113

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante **Informe N° 217-2024.GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 04 de julio del 2024, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud del servidor **MANUEL AZCURRA SALAS** en su condición de nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **02 de julio del 2024** (01 día), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-067-00013899-24 emitido por el Médico tratante Karen Quispe Sotomayor con CMP 60228 profesional de la salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 216-2024.GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 04 de julio del 2024, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud del servidor **CESAR VICTOR QUISPE JURO** en su condición de contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **29 de junio del 2024 al 05 de julio del 2024** (07 días), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-067-00013852-24 emitido por el Médico tratante Martin Ortega Pedro con CMP 66510 profesional de la salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 226-2024.GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 09 de julio del 2024, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud del servidor **JONATHAN SANTIAGO QUINTANILLA SANCHEZ** en su condición de contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **28 de junio del 2024 al 05 de julio del 2024** (08 días), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado Medico Particular emitido por el Médico Roman Alfredo Cjuno Pinto con CMP 30535 profesional de la salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 227-2024.GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 10 de julio del 2024, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud de la servidora **MARIA EUGENIA CARRERA QUINTANILLA** en su condición de nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **08 de julio del 2024** (01 día), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-067-00014073-24 emitido por el Médico tratante Hugo Juro Cordova con CMP 43113 profesional de la salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 237-2024.GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 17 de julio del 2024, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud de la servidora **MADELEINE HILDA CASTILLO CAHUANA** en su condición de nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **15 de julio del 2024 al 17 de julio 2024** (03 días), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-067-00014300-24 emitido por el Médico tratante con CMP 60519 profesional de la salud para la justificación correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: **"Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...)"**;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al artículo 109°: **"Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"**;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	REGIMEN LABORAL	DOMICILIO LABORAL	FECHA DE LICENCIA	TOTAL DÍAS
Jesus Fredy SOTOMAYOR CAMACHO	Nombrado	Decreto Legislativo N°276	Area de Control de Personal	20/06/2024	01
Manuel AZCURRA SALAS	Nombrado	Decreto Legislativo N°276	Sub Gerencia de Estudios Definitivos	02/07/2024	01
Cesar Victor QUISPE JURO	Contratado	Decreto Legislativo N° 276	Sub Gerencia de Asuntos Productivos	29/06/2024 al 05/07/2024	07





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



113

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jonathan Santiago QUINTANILLA SANCHEZ	Contratado	Decreto Legislativo N° 276	Gerencia de Infraestructura	28/06/2024 al 05/07/2024	08
Maria Eugenia CARRERA QUINTANILLA	Nombrada	Decreto Legislativo N° 276	Gerencia Regional de Desarrollo Social	08/07/2024	01
Madeleine Hilda CASTILLO CAHUANA	Nombrada	Decreto Legislativo N° 276	Gerencia Regional de Infraestructura	15/07/2024 al 17/07/2024	03

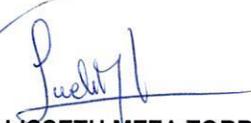
Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes interesadas, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de cada interesado para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

